



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 037-2012-MPT

### POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Trujillo en sesión ordinaria de fecha 12 de diciembre de 2012;

### CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza Municipal N° 021-2012-MPT se aprobó el Reglamento del Servicio de Transporte Público de Pasajeros de la provincia de Trujillo;

Que, el mencionado instrumento legal contiene errores materiales que es indispensable corregir, así como conceptos que es necesario aclarar;

Por lo que de conformidad con lo establecido en los artículos 9° numeral 9), artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, luego del debate correspondiente y con el voto unánime de sus miembros aprobó la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2012-MPT

**Artículo Primero.- MODIFICAR**, los Artículos: 8°; 16°; 18°, 18.1 incisos. 1.1) e 1.2) y 18.3; 22°, apartado 22.17; 81°; 91° inciso 91.2; Décima Disposición Final; Primera Disposición Transitoria, incisos 1., apartado 1.1, ítem a) e inciso 3., apartado 3.2, 3.4.; Cuarta Disposición Transitoria, inciso 4.1, 4.3, 4.4, y 4.6; Octava Disposición Transitoria; e, **INCORPORAR** el Anexo V; la Décimo Tercera Disposición Final; las Décimo Cuarta, Décimo Quinta, Décimo Sexta, Décimo Séptima y Décimo Octava Disposiciones Transitorias, del Anexo I, de la Ordenanza Municipal N° 021-2012-MPT, los mismos que quedan redactados de la siguiente forma:

### **Artículo 8°**

**Clasificación del Servicio de Transporte Público Personas.**

El STPP se clasifica en:

8.1 Servicio de Transporte Público Regular de Personas.

8.2 Servicio de Transporte Público Especial de Personas.

- a) Servicio de Transporte en Taxi, Metropolitano y Especial.
- b) Servicio de Transporte de Estudiantes.
- c) Servicio de Transporte Turístico.
- d) Servicio de Transporte de Trabajadores.
- e) Servicio de Auto Colectivo.

### **Artículo 16°**

Los Buses Modelo, son las unidades vehiculares reguladas para la prestación del STPRP. Sus características y especificaciones técnicas, de carácter referencial, son las que aparecen del Estudio "Determinación de las Características y Especificaciones Técnicas de Buses Modelo, para la Renovación del Parque Automotor del Servicio de Transporte Público Urbano e Interurbano de Trujillo", aprobado por Resolución de Gerencia General N° 036-2012-TMT-GG de fecha 30 de marzo de 2012.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO**

El uso de los buses modelo a que se refiere el estudio aprobado por la Resolución de Gerencia General N° 036-2012-TMT-GG se hará de acuerdo a lo que indiquen los estudios técnicos respectivos para la operación de las nuevas rutas correspondientes.

**Artículo 18°**

(...)

18.1.

Inc. 1.1) Pintado de la placa vehicular en los lados laterales posteriores del vehículo; y, en la parte inferior deberá estar pintado el número interno dentro de una circunferencia.

Inc. 1.2) En el tablero de control interno del vehículo, del lado del pasajero, deberá estar pintado o en lámina adhesiva de alta resistencia, el nombre del OT, el número interno de la unidad y la placa del vehículo en un tamaño proporcional al espacio y visible al pasajero.

18.3.- En el servicio Turístico:

(...)

g).- Se establece como parte del servicio de transporte turístico, el servicio de transporte turístico panorámico abierto.

Para acceder a lo solicitado deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Vehículos panorámicos abiertos y/o cerrados.
- b) Altura máxima 4.00 m.
- c) Estarán autorizados únicamente para prestar servicio en circuitos turísticos de la Provincia de Trujillo.

Para acceder a la autorización, además de lo establecido, en el presente artículo, deberán presentar:

- a) Croquis de recorrido de visitas a los centros turísticos indicando el embarque y desembarque de los pasajeros.
- b) Documentos idóneos que acrediten que disponen de la infraestructura complementaria indicando el patio de maniobras, servicios higiénicos y oficina de para el embarque y desembarque de pasajeros en los puntos de salida y llegada
- c) Duración y números de itinerarios por día e indicando además los días de prestación del servicio y horarios los que deberán ser únicamente entre las 06.00 hasta las 21.00 horas como horario máximo.

En caso de infringir la disposición descrita en el inciso precedente se procederá a la cancelación de la autorización, previo proceso administrativo sancionador ordinario.

**Artículo 22°**

(...)

22.17 En el STPEP, en la modalidad de transporte turístico, en el caso de ser persona jurídica de derecho privado inscrita en el Registro Nacional de MYPE, el patrimonio neto mínimo será de cincuenta (50) UIT. En el servicio de taxi, transporte de trabajadores y transporte de estudiantes, en caso de ser persona jurídica de derecho privado, el patrimonio neto mínimo es de veinticinco (25) UIT.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO**

**Artículo 81°**

Los procedimientos administrativos sancionadores que se aplican y desarrollan por la autoridad municipal, en materia del STPP, son los que se encuentran establecidos en el Artículo 78° del presente reglamento.

**Artículo 91°**

(...)  
91.2

.....

El medio impugnatorio deberá ser resuelto en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles.

**Disposiciones Finales.**

**Décima. Prohibición de nuevas unidades al STPEP en la modalidad de Taxis.**

Queda prohibida, a partir de la entrada en vigencia del presente reglamento, la incorporación de unidades vehiculares al STPEP, en la modalidad de taxi, bajo cualquier modalidad, salvo por reemplazo, por unidades nuevas con uso de combustible GNV o GLP, motor nativo o conversión certificada por taller autorizado, y que, además, cumplan con los requisitos establecidos en el RNV. Entiéndase por "unidad nueva" al vehículo con una antigüedad de fabricación no mayor a un año anterior a la fecha en la que se solicita su incorporación.

**Décimo Tercera.**

**13.1 Reserva de Habilitación Vehicular:**

El derecho de renovación podrá ser reservado por un plazo no mayor a noventa (90) días naturales, computados a partir del día siguiente de vencida la habilitación. La solicitud de reserva del derecho de renovación es de evaluación previa, debiendo verificarse el registro correspondiente en la Oficina de la GTTSV, y otorgarse la constancia de reserva en un plazo no mayor de tres (03) días de solicitada.

Culminado el plazo de reserva, en el caso de haberse solicitado, sin cumplirse con renovar la habilitación vehicular; el propietario de la unidad deberá pagar una multa del 10 % de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al momento de verificarse la omisión.

Si han transcurrido tres meses, computados desde el día siguiente en que culminó la reserva de renovación, sin haberse renovado la habilitación; se notificará al propietario del vehículo el retiro definitivo del servicio

**13.2 Renovación Extemporánea:**

Si han transcurrido hasta seis meses, computados desde el día siguiente del vencimiento de la Tarjeta Única de Circulación y si el Operador de Transporte no ha realizado su trámite de Renovación; el propietario de la unidad deberá pagar una multa del 20 % de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al momento de verificarse la omisión.

Si ha transcurrido seis meses a un año, computados desde el día siguiente del vencimiento de la Tarjeta Única de Circulación y si el Operador de Transporte no ha realizado su trámite de Renovación; el propietario de la unidad deberá pagar una multa del 30 % de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al momento de verificarse la omisión.

Si ha transcurrido un año a más, computados desde el día siguiente del vencimiento de la Tarjeta Única de Circulación y si el Operador de Transporte no ha realizado su trámite de Renovación; el





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO**

propietario de la unidad deberá pagar una multa del 50 % de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al momento de verificarse la omisión

**Disposiciones Transitorias.**

**Primera.** *Cumplimiento de requisitos y condiciones en el proceso de renovación de permisos de operación de los operadores del servicio regular.*

1. En cuanto a las Condiciones Técnicas.

1.1 De los vehículos:

- a) El OT, para los efectos de incorporación de unidades vehiculares por remplazo o renovación, en tanto se culminan los estudios técnicos del Nuevo Sistema de Transporte Público de Personas, podrá presentar unidades nuevas similares a las que se encuentran en actual operación con las características y Especificaciones que aparecen del Anexo V y adecuado para operar con un sistema chofer - cobrador, salvo el caso de unidades adquiridas con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza Municipal.

Entiéndase por "unidad nueva" al vehículo con fecha de fabricación no mayor a un año anterior a la fecha en la que se solicita su incorporación.

Los buses que se adquieran en aplicación de lo dispuesto en la presente disposición transitoria, serán necesariamente admitidos como parte de las flotas vehiculares que se ofertan en los casos de concesiones de rutas a que se refiere en artículo 7 inciso 7.5 de la O.M.021-2012-MPT.

La incorporación por remplazo, en todas las modalidades del STPP, podrá efectuarse libremente cuando se trate de unidades vehiculares que cuenten con TUC vigente o TUC al 31 de Julio del 2012, siempre que la Empresa receptora cuente con cupo libre.

En la modalidad de taxi podrá efectuarse libremente la incorporación por reemplazo no siendo requisito indispensable la modificación del color de la unidad vehicular habilitada.

3. En cuanto a las Condiciones de Operación.

(...)

3.2 En relación al sistema de caja centralizada o caja única para la administración de los recursos obtenidos por la prestación del servicio, a que se refiere en inciso 23.1 ítem (b) del artículo 23°, esta condición deberá ser acreditada en el plazo deberá ser hasta el 31 de Diciembre del 2013.

3.4 En relación con la obligación establecida en el artículo 19 de la O.M.021-2012-MPT R, el plazo para su instalación y registro en la GTTSV, vence el 30 de Abril del 2013, plazo en el cual la MPT debe, a su turno, implementar los dispositivos de lectura electrónica y su enlace con el Centro de Control de Tránsito.

**Cuarta.- Renovación de autorizaciones para los OT del servicio de Auto colectivos.**

Los actuales operadores autorizados en el servicio de auto colectivo, de conformidad con lo dispuesto en la Décimo Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del RNAT, aplicable por extensión, podrán renovar sus permisos de operación cada tres (03) años; para lo cual, se les aplicara las mismas disposiciones, en lo pertinente, establecidas en la presente ordenanza para los operadores del Servicio de Transporte especial de personas.

Así mismo; deberán cumplir las siguientes reglas:

4.1 La flota máxima aplicable y ofertable por los operadores del servicio de Auto colectivo, será la que han mantenido habilitada al año 2012.

(...)



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO**

4.3 Los operadores que renueven permiso de operación en el servicio de auto colectivo, se regularán por las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza, en lo que no contravenga

4.4 Se prohíbe la incorporación por incremento de nuevas unidades en el servicio de Auto colectivo.

(...)

4.6 Al servicio de Auto colectivo es aplicable las disposiciones municipales vigentes que regulen el régimen de fiscalización, infracciones y sanciones al servicio.

*Octava.- Administración del Depósito Municipal de Vehículos a cargo del SAIMT.*

El Servicio de Administración de Inmuebles de Trujillo – SAIMT, a partir del 01 de Marzo del año 2013, asumirá la administración general del depósito municipal de vehículos de la MPT, actualmente a cargo de la GTTSV, así como los servicios de remolque de vehículos.

El Servicio de Administración de Inmuebles de Trujillo – SAIMT, podrá suscribir convenios o contratos destinados a la implantación de nuevos Depósitos Municipales de Vehículos (DMV) y la prestación del servicio de remolque.

Para este fin, en un periodo no mayor de treinta (30) días calendarios computados desde la entrada en vigencia de la presente ordenanza, el SAIMT presentará a la MPT la propuesta técnica y normativa que fuere necesaria para el cumplimiento de lo dispuesto.

*Décimo Cuarta.*

La Municipalidad Provincial de Trujillo, se obliga a instalar, en el plazo máximo de 180 días, un Sistema de Fiscalización Electrónica con el objeto de mejorar la seguridad vial, y auxiliar a la GTTSV a fin de garantizar el cumplimiento de las normas de tránsito.

*Décimo Quinta.*

**Apruébese** el siguiente cronograma extraordinario de permanencia para los vehículos destinados al STPP de ámbito provincial

Fecha de fabricación	Fecha de salida y deshabilitación
De 1951 hasta 1970 (+ de 42 años de antigüedad)	31 de diciembre de 2013
De 1971 hasta 1975 (+ de 37 años de antigüedad)	31 de diciembre de 2014
De 1976 hasta 1980 (+ de 32 años de antigüedad)	31 de diciembre de 2015
De 1981 hasta 1985 (+ de 27 años de antigüedad)	31 de diciembre de 2016
De 1986 hasta 1990 (+ de 22 años de antigüedad)	31 de diciembre de 2017

*Décimo Sexta. Servicio de Auto-Colectivo*

Por Decreto de Alcaldía se aprobarán las normas reglamentarias complementarias relacionadas con el Servicio de Auto Colectivo, en el plazo de treinta (30) días.

*Décimo Sétima.*

**Suspender** hasta el 30 de Marzo del año 2013 la presentación del requisito que contiene el Certificado de Identificación Vehicular emitido por la DIROVE-PNP, con una antigüedad no mayor a 120 días, de los procedimientos administrativos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos para prestar el servicio de transporte especial de personas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO

*Décimo Octava.*

La uniformidad y vigencia de los permisos de operación en el servicio de taxi en todas sus modalidades, se determinará por decreto de alcaldía previa evaluación correspondiente y coordinación con los operadores de esta modalidad de transporte de personas en un plazo de 90 días.

**Artículo Segundo.- MODIFICAR**, el Anexo II, de la Ordenanza Municipal N° 021-2012-MPT el que queda redactado en la forma que aparece del adjunto, que forma parte integrante del presente, denominado: Anexo II "Tabla de Infracciones al Servicio de Transporte Público de Personas y Medidas Preventivas"

**Artículo Tercero.- APROBAR**, las características y especificaciones técnicas mínimas de Bus para la renovación del Parque automotor del Servicio de Transporte Público urbano e interurbano de Trujillo, que como Anexo V, forma parte de la presente.

**Artículo Cuarto.- DEROGAR**, la Décima Disposición Transitoria.

**POR TANTO MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

Dado en Trujillo a los catorce días del mes de Diciembre del año dos mil doce.



*Gloria Montenegro Figueroa*

TENIENTE ALCALDESA